MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°331 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 30 OCT. 2026

VISTOS;

La Carta N°25-2026-ADVF; el Informe N°939-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN; el Informe N°387-2026-GPP-GM/MPMN; y el Informe Legal N°1240-2026-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional". (...);

Que, de acuerdo el artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, las entidades del Estado, entre las que podemos mencionar a los gobiernos locales, realizan sus actividades en virtud de potestades administrativas otorgadas por su Ley Orgánica y concordantes, y por ende se consideran sujetas a las Normas comunes de Derecho Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1088 establece que, el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN está integrado por a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; b) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y c) el Foro del Acuerdo Nacional, que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica nacional cuando

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

su intervención es solicitada, en su orden, por el Presidente del Consejo de Ministros o el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN;

Que, la Directiva N°01-2024-CEPLAN/PCD, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0021- 2024/CEPLAN/PCD y modificatoria, establece en su artículo 9° Órgano de planeamiento 9.1. Es el órgano o unidad orgánica que se encarga de implementar y ejecutar las normas y lineamientos en materia de planeamiento en las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN, en el marco de las disposiciones que emita el CEPLAN. 9.2. En el marco del planeamiento estratégico, le corresponde ejecutar las siguientes acciones (...) en el literal k) Aprobar formalmente el reporte de seguimiento: gestionar la elaboración del informe de evaluación y remitir a la Alta Dirección de la entidad para su aprobación;

Según, el Plan Estratégico Institucional el cual contiene los indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) para el año 2026. Mediante Resolución de Alcaldía N°0216-2025-A/MPMN de fecha 19 de junio del 2025 se aprobó el Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cual cuenta con Informe Técnico favorable de CEPLAN (Informe Técnico N°000219-2025-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 09/06/2025);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 531-2025-A/MPMN de fecha 26 de diciembre del 2025, se aprobó el POI 2026, el cual contiene las Actividades Operativas (AO) e Inversiones (1) 2025;

Que, la Guía para el Planeamiento institucional, actualizado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055- 2024/CEPLAN/PCD, señala que, siguiendo con el ciclo de planeamiento estratégico, se realiza la fase 4 seguimiento y evaluación con el fin de identificar y ejecutar las medidas correctivas necesarias con el fin de asegurar que se cumple con lo planificado por el pliego o unidad ejecutora. Esto implicó analizar el progreso hacia el logro de los objetivos y acciones del Plan Estratégico Institucional (PEI), así como el cumplimiento de las actividades operativas e inversiones del Plan Operativo Institucional (POI). Como resultado de este proceso, se generan periódicamente reportes de seguimiento e informes de evaluación que deben ser publicados en los Portales de Transparencia estándar de cada entidad;

Que, la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°0056-2024/CEPLAN/PCD, precisa en el numeral 1.3.1 que "el seguimiento es un proceso continuo donde se verifica el progreso en la implementación y resultados de una política o plan. Comprende la recopilación periódica de Información y su registro sistematizado, así como la identificación de alertas para emprender medidas correctivas durante la puesta en marcha de la política o plan". Asimismo, preciso en el numeral 1.3.2 que "la evaluación de uno político o plan del SINAPLAN es una valoración objetiva, integral y metódica sobre su diseño, Implementación y resultados, donde se identifican y analizan los factores que han contribuido limitado el logro de lo planificado, generando recomendaciones basadas en evidencia;

Que, según la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024-CEPLAN/PCD que aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital "para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial", Etapa 3: Gestión de la evidencia. Paso 9. Aprobar y difundir los resultados del SyE, sostiene que; Aprobación de los reportes de seguimiento e informes de evaluación. - Se recomiendan las siguientes acciones para la aprobación formal de los reportes de seguimiento a informes de evaluación, una vez que su elaboración haya sido concluida por parte de los encargados técnicos: 1. Los gestores del SyE revisan y validan el reporte de seguimiento e informe de evaluación. Durante la revisión es recomendable involucrar a otras partes interesadas, como las entidades que serán encargadas de implementar las recomendaciones. 2. Tras esta validación, el equipo gestor remite los productos a la unidad orgánica de planeamiento, o el que haga sus veces, cuyo funcionario a cargo aprueba formalmente el reporte de seguimiento y gestiona la aprobación del informe de evaluación con la Alta Dirección de su entidad. 3. La Alta Dirección, a través de la máxima autoridad administrativa de la entidad, aprueba los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia. Según la necesidad de cada entidad, la Alta Dirección puede delegar esta acción a la unidad orgánica de planeamiento o el que haga sus veces. 4. En señal de aprobación, dichos productos deben contar con la firma digital o sello y firma manuscrita del funcionario que dirige la instancia competente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, según Informe N°939-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN que contiene la Carta N°25-2026-ADVF, con fecha 21/10/2026, suscrito por el Lic. Anthony Dickson Villegas Flores, la cual eleva el informe de Evaluación Institucional correspondiente al primer semestre del año 2026, el mismo que fueron elaborado conforme al contenido del informe de Evaluación Institucional (Implementación de POI), como lo establece en la página 202/212 y la Tabla A7.5 de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes SINAPLAN, actualizada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°056-2024-CEPLAN/PCD, recomendando derivar el presente a la Alta Gerencia para su conocimiento, vistos y trámite de aprobación con acto Resolutivo, para su posterior publicación en el portal de transparencia estándar de la MPMN, en el marco de lo dispuesto por la Guía del CEPLAN;

Que, el Informe N°387-2026-GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre del 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica al Gerente Municipal que en atención al Informe N°939-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, del 21 de octubre del 2026 se remite el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al primer trimestre del año 2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, además dicho contenido evalúa el nivel de cumplimiento de los logros programados del PEI respecto a 772 Actividades Operativas e Inversiones (AOI) en el aplicativo CEPLAN. Asimismo, se identificaron diez (10) acciones estratégicas institucionales como avance de 0%, así como demoras en el registro de actividades operativas e inversiones por parte de diversos centros de costo, situación que retrasa los procedimientos de seguimiento y reporte oportuno. En ese sentido, se otorgó conformidad técnica;

Que, mediante Informe Legal N°1240-2026-GAJ/GM/MPMN de fecha 28 de octubre del 2026, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Mgr. Abg. Freddy R. Cuellar del Carpio, concluye que es PROCEDENTE, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, aprobar el Informe de Evaluación Institucional del Primer Semestre del 2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en virtud de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes SINAPLAN, actualizada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°056-2024-CEPLAN/PCD y conforme lo solicitado mediante Carta N°25-2026-ADVF, del Especialista en Planificación Estratégica, Informe N°939-2026-SPPPR/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Informe N°387-2026- GPP/GM/AMPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y RECOMIENDA a la Gerencia Municipal adoptar las medidas y acciones correctivas necesarias para mejorar los porcentajes de cumplimiento del PEI y POI de la entidad, así como disponer la evaluación de las acciones estratégicas que presentan el avance nulo y fortalecer el seguimiento y monitoreo de las actividades operativas e inversiones a fin de contribuir al logro de las metas institucionales, en atención a lo requerido mediante Informe N°387-2026-GPP/GM/AMPMN del Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en mérito a los fundamentos precedentes, y encontrándose acreditado que el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al Primer Semestre del año 2026 fue formulado en observancia de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 056-2024-CEPLAN/PCD, así como que el mismo consigna un nivel de cumplimiento del 55.77% respecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 y del 72.08% respecto del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, ambos comprendidos en el nivel "ROJO" conforme a la semaforización establecida por el CEPLAN, advirtiéndose además diez (10) acciones estratégicas Institucionales con avance de 0% y demoras en el registro de actividades operativas e inversiones por parte de diversos centros de costo, resultando pertinente señalar que dicha documentación cuenta con la conformidad técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); Y CON EL V°B° DE LAS UNIDADES ORGANICAS INVOLUCRADAS; EN MERITO A ESTAS CONSIDERACIONES; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: "Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **INFORME DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, elaborado conforme a la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°056-2024-CEPLAN/PCD, el mismo que, debidamente suscrito, constituye anexo integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las áreas responsables, adopte las medidas y acciones correctivas necesarias para mejorar los porcentajes de cumplimiento del PEI y POI de la entidad, así como realice la evaluación de las diez (10) Acciones Estratégicas Institucionales que presentan avance nulo y fortalezca el seguimiento y monitoreo de las actividades operativas e inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, y a las demás áreas involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MOQUEGUA